

Local 135, con DNI 16.524.535, asistidos por el Letrado Sr. Cañas y siendo parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Manuel García Calleja como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penado en el art. 570.2 del C. Penal a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y a que pague las costas de este Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Calleja, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Magistrado Juez.

*Sentencia*

IV.1882

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 87/91, sobre hurto en grado de frustración, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Logroño, a 4 de Septiembre de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas nº 87/91, por una falta de hurto, contra el denunciado Carlos Pérez García, nacido en Soria, el día 18 de Mayo de 1953, hijo de Victoriano y Milagros, con DNI 16.782.042. Siendo la denunciante Petra Landa Zuñiga, nacida en Villatuerta (Navarra) el día 12 de Abril de 1924, hija de Pedro y Dolores, con DNI 15.700.400 y siendo parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Carlos Pérez García, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de frustración prevista y penada en el art. 587 del C. Penal a la pena de dos días de arresto menor y a que pague las costas de este Juicio.

Y para el cumplimiento de dicha pena sirvanle de abono los dos días que estuvo privado de libertad por razón de esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Pérez García, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Magistrado Juez.

*Edicto*

IV.1883

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestado de D<sup>a</sup> Teófila Ruiz Ruiz, señalado con el nº 124/91, a instancia de D. Vidal Ruiz Ruiz, con la pretensión de que sean su hermano D. Vidal Ruiz Ruiz y su sobrino D. José Salvador Irizabal quienes sucedan en la herencia de D<sup>a</sup> Teófila Ruiz Ruiz, que falleció en estado de viuda en Logroño y sin descendencia alguna, siendo natural de Bañares y habiendo premuerto sus padres y su hermano.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este juzgado en término de treinta días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño, a 30 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1884

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal Civil nº 247/90, se notifica al demandado D. José Luis Lahuerta, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 247/90, promovidos a instancia de Sociedad General de Autores de España; y en su representación el Procurador Sra. León Ortega, contra José Luis Lahuerta "Bar Danis", hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad y,

**FALLO:** Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. León, en nombre y representación de Sociedad General de Autores de España (S.G.A.E.), debo condenar y condeno a D. José Luis Lahuerta a que abone a la actora la cantidad de Once mil ochocientos cinco pesetas (11.805 ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, sin hacer expresa imposición de costas causadas.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Lahuerta, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño a 2 de Octubre de 1991.

*Sentencia*

IV.1894

D<sup>a</sup> Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Logroño

**Doy Fe:** Que en el Juicio de Faltas núm. 29/90 seguido en este Juzgado por Amenazas, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1990 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Valentin Manuel Lopez de Asunción de la falta de amenazas que le era imputada, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Echevarría Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.1895

D<sup>a</sup> Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Logroño

**Doy Fe:** Que en el Juicio de Faltas núm. 36/90 seguido en este Juzgado por Lesiones en Agresión, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1990 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Valentin Manuel Lopez de Asunción de los hechos que le han imputado en concepto de autor, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Echevarría Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1896

En el expediente nº 286/91, sobre declaración de herederos abintestado de D. Antonio Ochoa Marzo, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Gregoria Ochoa Mazo para que se declaren herederos a sus hermanos D<sup>a</sup> Milagros, D. Domingo, D. Hilario y D<sup>a</sup> Gregoria Ochoa Mazo, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño a reclamarla en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

*Cédula de citación*

IV.1897

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

**Doy Fe:** Que en el Juicio de Faltas nº 72/90 seguido en este Juzgado por Lesiones en accidente de tráfico, se ha acordado convocar a las partes a la celebración de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre a las 10,10 horas, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Norbert Deschamps, en la actualidad residente en Francia, expido el presente en Logroño, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1898

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio, señalado con el número 210/91, a instancias de la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Miren Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ana Elisa y D<sup>a</sup> Pilar de Gregorio García, contra Inmobiliaria Rioja Alavesa S.A., en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Logroño, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago señalados con el núm. 210/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ana Elisa de Gregorio y D<sup>a</sup> Pilar de Gregorio García, asistidas del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, contra Inmobiliaria Rioja Alavesa S.A., declarada procesalmente en rebeldía.

**FALLO:** Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D<sup>a</sup> Ana Elisa de Gregorio y D<sup>a</sup> Pilar de Gregorio García, contra Inmobiliaria Rioja Alavesa S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambas